



1700-37

RESOLUCION N° **1671**

FECHA: **16 JUN 2017**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4546 del 22 de Junio de 2015, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-**, presenta a esta autoridad ambiental, en medio magnético (CD) Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento el Magdalena. Lo anterior en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas ambientales vigentes.

Que mediante Auto No. 714 del 13 de junio de 2015, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por la empresa **COVOLCO**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)"

... **PRODUCTOS:** *Petróleo crudo, Nafta, Gasolina Virgen, Gasolina, Diésel, Aguas de producción.*

**SITIO DE CARGUE:** *Bucaramanga*

**SITIO DE DESCARGA:** *Estación Pozos Colorados Ecopetrol S.A*

**APROBACION PDC AA:** *NO REPORTA INFORMACIÓN*

**RUTAS:** *Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo*

**EMPRESAS DE APOYO:** *S.O.S CONTIGENCIA.*



1700-37

RESOLUCION N° 1671-400

FECHA: 16 JUN 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4”**

**SITUACION:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas plantea las siguientes consideraciones.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Objetivos</b>	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	x	
<b>Alcance</b>	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	x	
<b>Introducción</b>	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	x	
<b>Generalidades de la empresa</b>	Razón social	x	
	Dirección- teléfonos	x	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	x	
	Organigrama de la empresa	x	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial	x	
<b>Plan Estratégico</b>	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	x	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)	x	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	x	
	Características del vehículo transportador ( tipo, rotulado, UN)	x	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	x	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	x	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	x	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	x	
<b>Marco Normativo</b>	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	x	
<b>Diagnostico</b>	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	x	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	x	



1700-37

RESOLUCION N° **1671**

FECHA: **16 JUN 2017**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4”**

	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i>	x	
<b>Capacidad de respuesta ante un evento</b>	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	x	
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>	x	
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>	x	
<b>Implementación del plan</b>	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	x	
	<i>Programa de simulacros.</i>	x	
	<i>Fuente de financiación.</i>	x	
<b>Plan Operativo</b>	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>	x	
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	x	
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	x	
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	x	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	x	
	<i>Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)</i>	x	
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)</i>	N.A.	
	<i>Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)</i>	x	
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	x	

**CONCEPTO TÉCNICO:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la resolución 1401 de 2012; **ACEPTA** el Plan de Contingencia presentado por la empresa La Empresa COVOLCO.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG requiere como medida de seguimiento para el plan de contingencia lo siguiente:

- Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varié la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad).



1700-37

RESOLUCION N° **1671**

FECHA: **16 JUN 2017**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4”**

- *Indagación sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.*
- *Resultados de la capacitación, entrenamiento y simulacros realizado durante el año anterior y acciones de mejora.*

(...)

Que si bien en la evaluación técnica realizada se concluyó que el Plan de Contingencia presentado cumple con cada una de los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia elaborados por esta autoridad ambiental; cabe aclarar que en su momento se evidenció que la empresa **COVOLCO** no suministró información alguna de los puntos de cargue de sus productos en jurisdicción de **CORPAMAG**, identificando únicamente la ciudad de Bucaramanga como sitio donde desarrolla dicha actividad. Razón por la cual, teniendo en cuenta los preceptos consagrados en la Resolución No. 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta autoridad ambiental simplemente se limitó a aceptar dicho Plan de Contingencia, bajo el entendido, hasta ese entonces, que **CORPAMAG** no era la entidad competente para aprobarlo.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1401 de 2012, la empresa **COVOLCO** por intermedio del Oficio con radicado No. 2702 del 06 de abril de 2017, presenta información complementaria del Plan de Contingencia suministrado, relacionando de manera clara y precisa los puntos de cargue de sus productos en jurisdicción de **CORPAMAG**, a saber:

1. **PALMACEITE S.A.**, ubicada en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.
2. **PLANTA ACEITES S.A.**, ubicada en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el Departamento del Magdalena de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-**, identificada con NIT: 890.201.056-4.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el



1700-37

RESOLUCION N° 0671-17

FECHA: 16 JUN 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4"**

suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

*"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".*

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de





1700-37

RESOLUCION N° **1671-1444**

FECHA: **16 JUN 2017**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4”**

hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 ibídem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas (*carga seca, líquida y a granel*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-**, identificada con NIT: 890.201.056-4, representada legalmente por el señor **JOSE DE JESUS ARENA CHAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.816.540; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de



1700-37

RESOLUCION N° **1671**

FECHA: **16 JUN 2017**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4”**

Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan, acorde lo estipulado en la Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa **COVOLCO**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído; para lo cual, deberá remitir a esta autoridad ambiental la información requerida dentro de los **20 días hábiles** siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.





1700-37

RESOLUCION N°

1671

FECHA: 16 JUN 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA –COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4”**

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO:** Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a CORPAMAG el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa COVOLCO deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante el transporte de sus productos, la empresa COVOLCO deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente tramite se apertura en el expediente No. 4738

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa COVOLCO y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N° **1671**

FECHA: **16 JUN 2017**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA -COVOLCO-, IDENTIFICADA CON NIT: 890.201.056-4"**

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Sara Diazgranados Sara Díazgranados  
Elaborado por: David Andrade David Andrade

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (2.01 ) siendo las \_\_\_\_\_ ( M), se notificó personalmente el señor \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**





1700-12-01

002150

Santa Marta, D. T. C. H.

03 AGO 2017

Señor

**JOSE DE JESUS ARENA CHAVARRO**

Representante Legal

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA - COVOLCO**

Correo Electrónico: [gerencia@covolco.com](mailto:gerencia@covolco.com); [directorhseg@covolco.com](mailto:directorhseg@covolco.com)

**Asunto:** AVISO - Notificación por Aviso.- Resolución No. 1671 del 16 de junio de 2017.  
Radicado bajo el consecutivo interno 5142 de 2017. Exp 4738

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y los fines pertinentes, me permito notificar por aviso el contenido de la providencia relacionada en el asunto, expedida por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-**, a través de la cual, **Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas (carga seca, líquida y a granel)** en el Departamento del Magdalena de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA -COVOLCO-**, identificada con NIT: 890.201.056-4, representada legalmente por el señor **JOSE DE JESUS ARENA CHAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.816.540.

Lo anterior, en atención a su solicitud de notificación vía correo electrónico, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, se anexa copia íntegra de la citada Resolución expedida por esta autoridad ambiental. En consecuencia, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente del recibo de esta comunicación.

Cabe manifestar que contra la Resolución No. 1671 del 16 de junio de 2017, que aquí se notifica, procede recurso de reposición.

Atentamente,

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**

Director General

Anexo: Copia íntegra Resolución No. 1671 de 2017. (5 Folios)

Aprobado: Alfredo Martínez

Revisado por: Sara Díaz Granados

Elaborado: David Andrade

Exp: 4738